

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01380 00

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. – De conformidad con el num. 3° del art. 84 del C.G. del P., apórtese al Despacho la Escritura Pública 15296 de la Notaria 29 de Bogotá del 01 de agosto del 2022, teniendo en cuenta que el formato que se acompaña no permita su visualización por un error, de tal suerte que se requiere a la parte demandante aportar el archivo en formato PDF.



404. Se trata de un error.

No se encontró la URL solicitada en este servidor. Es todo lo que sabemos.



El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 001 de fecha 11 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56ad055aa4de460e10cacefa035307b56b1083d7b5c70573de81b1c000a34d2**

Documento generado en 17/12/2023 03:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>